

N. y L. Villa de Tepic y de San Juan de los Rios

La Cruz Blanca y de Tepic, puesta
ala obb. de S. con todo respecto, dice que para re-
paros de la Caseria de Talamendi, necesita de los
materiales que refiere la declarax. al Penia de
Cruz. y de S. de S. y con cinco joianas de
años y medio exados; otras de joianas de otros
exados: dos montales de otros exados: un Cana-
lote de veinte y quatro pies: veinte exados de
Cabrío: y cincuenta exados de Nipia, unos
materiales, suplica a S. se sirva dar, pa-
ra los reparos, de los que tiene contados tanto
a San Prudencio, para la obra de la Casa
nueva que construye S., con la condicior
de que pordra la suplicante otros tantos
materiales quando los necesite para otra
obra.

Por lo que suplica a S. se sirva dar, pa-
ra la Cruz Blanca y de S. de S. sumas de
la Maxima de
Tepic y de San Juan de los Rios

El Ayuntamiento en vista de este Memorial, y de lo expues-
to por el S. Indico Procurador, a quien se le comisiono para

que dispusiera lo conduciendo en un carro, acordó
comunicar á la Señora Suplicante, que respecto
á que en breve se da principio á la Casa nueva de
Turquiza, para en la ejecución de esta villa
es necesario que se licite, no puede conducirse
sin suplica en manera alguna; bien que si la su-
plicante quiere pelear por su futo preciso de la casa
en los montes propios de esta villa, la atenderé

esta en quanto pueda